

La Alcaldía de Bogotá, junto con el Concejo, establecieron una serie de beneficios tributarios que hoy la ciudad tiene a disposición, a través de las diferentes entidades. Conoce esta serie de apoyos e incentivos para las empresas y negocios.

Beneficios tributarios y otros alivios para las empresas



ICA

Este impuesto depende de los ingresos que se obtengan del desarrollo, en el Distrito Capital, de actividades industriales, comerciales o de servicios en el periodo -esto es, año 2021-. Es importante anotar que mientras los grandes contribuyentes declaran y pagan el ICA de manera bimestral, para la gran mayoría de contribuyentes este impuesto se declara y paga anualmente –el 2021 se declarará y pagará en el año 2022-.

Por lo tanto, si como resultado de las cuarentenas los negocios han sido afectados y han sufrido disminuciones de los ingresos, esto se debe reflejar en un menor ICA por pagar. Adicionalmente, se tiene un descuento tributario que ayuda al pago del ICA del año 2021, así:

- Descuento tributario del impuesto de ICA. Porcentaje: entre el 5% y el 25%.

El descuento se hará efectivo en las declaraciones bimestrales o anuales del año gravable 2021, según el porcentaje de afectación de los ingresos de 2020 comparados con el año 2019.

Para cada actividad económica, si los ingresos gravables 2020 respecto a los ingresos gravables 2019 expresados en UVT disminuyen en un porcentaje:	Porcentaje de descuento tributario en el impuesto de Industria y Comercio 2021 de cada actividad económica:
Igual o inferior al 20%	5%
Más del 20% y hasta el 40%	10%
Más del 40% y hasta el 50%	15%
Más del 50%	25%

- Los vencimientos para los contribuyentes del régimen común bimestral del impuesto de Industria y Comercio (ICA) que hayan tenido el año anterior un impuesto a cargo superior a 391 UVT (equivalente a 13.922.000 pesos), pasaron de iniciar sus pagos en abril a comenzarlos en mayo, y para los agentes de retención del ICA, se extendieron de marzo a abril.

Importante

Los contribuyentes de ICA que realicen actividades como: moteles, residencias y hostales; parqueaderos o bares, y que tienen unos ingresos presuntivos mínimos deben estar tranquilos porque para el cálculo del ingreso presuntivo mínimo se debe descontar el número de días correspondientes a sábados y domingos cuando ordinariamente se encuentre cerrado el establecimiento y además, por afectación de COVID -19, los días con cierres por cuarentena se deben ajustar según la restricción de aforos sobre camas o sillas o puestos que estableció el Gobierno Nacional en su reglamentación.



MODIFICACIÓN CALENDARIO EMPRESAS

- a. Modificación reciente del calendario tributario para el año 2021, que favorece la situación financiera de empresas y hogares. El Distrito modificó el calendario tributario establecido para la vigencia 2021, que permitirá a los contribuyentes en Bogotá tener plazos mayores para cumplir sus obligaciones.
- b. Nueva resolución incluye el beneficio para los propietarios de predios no residenciales más afectados por la crisis generada por la pandemia, como hoteles, restaurantes y bares, de inscribirse este año al sistema por cuotas y empezar a pagar su impuesto en 2022.
- c. El Predial con descuento del 10%, que vencía en abril, tendrá ahora plazo hasta junio.
- d. En Predial, el pago con descuento seguirá una distribución escalonada de sus vencimientos -según la última letra del CHIP -, pero con plazos que se corren dos meses, hasta junio.

- e. Por su parte, los contribuyentes que paguen sin descuento su impuesto Predial tendrán ahora hasta el 23 de julio de 2021 para hacerlo, sin intereses de mora.
- f. Los propietarios de predios no residenciales afectados por la emergencia, sean personas naturales o jurídicas, podrán elegir la opción SPAC PANDEMIA en la Oficina Virtual de la Entidad y presentar la declaración inicial a más tardar el 31 de mayo de este año, para pagar en cuatro cuotas iguales, entre el 18 de febrero y el 26 de agosto de 2022.



PREDIAL

‘Congelamiento real’ del impuesto Predial para el año gravable 2021 para todos los predios residenciales y no residenciales –excepto lotes–.

- A partir del año gravable 2021 los propietarios -personas naturales y jurídicas- de predios residenciales y no residenciales podrán optar por el Sistema de Pago por Cuotas Alternativo Voluntario (SPAC) del impuesto Predial unificado.
- Descuento tributario a los predios que no tuvieron ‘tope’ de crecimiento en los años gravables 2018 y 2019 por haber tenido mutación física por mayor área construida.
- Exención en el impuesto Predial unificado del 100%, por los años gravables 2021 y 2022 y del 50% para los años gravables siguientes hasta el 2030, para los teatros donde de manera exclusiva, habitual y continua se realicen y produzcan espectáculos públicos de las artes escénicas y para museos que no sean bienes de interés cultural.
- Exención parcial para el año gravable 2021 en el Impuesto Predial Unificado a los predios de propiedad de particulares o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF donde funcionen Colegios, Jardines Infantiles o Unidades de Servicio de Primera Infancia del ICBF; reconocidos o registrados por la Secretaría de Educación del Distrito, la Secretaría de Integración Social y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Regional Bogotá. Así:

Estrato Socio Económico según la población predominante atendida	Porcentaje de Exención
1	80%
2	80%
3	70%
4	40%
5	30%
6	30%



INCENTIVOS PARA LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL.

- Descuento tributario para la financiación del registro y/o renovación de la matrícula mercantil en un 30%, 50% y 75% en el primer año, en el segundo año y en el tercer año, respectivamente, así como el costo del registro y/o renovación del Registro Único de Proponentes – RUP en un 20%.
- Diseño y promoción de programas de microcrédito y crédito orientados a personas naturales y/o jurídicas que se encuentren en la informalidad acumulativa y a las empresas con hasta cuatro (4) años de antigüedad que reporten disminución de más del 20% de sus ingresos durante la pandemia, y que incluirá subsidios a la tasa de interés o subsidios parciales al saldo insoluto de capital.
- Progresividad en la tarifa del impuesto de industria y comercio – ICA para quienes se formalicen o se hayan formalizado desde el año 2020, con tarifa 0 en el primer año y para los siguientes años el 20%, 40%, 60%, 80% y pago del 100% de la tarifa nominal sólo a partir del sexto (6) año.
- Facilidades para el cumplimiento de requisitos legales de funcionamiento y acceso a los incentivos de formalización de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios que se formalicen a partir de implementar medidas de racionalización, flexibilización y simplificación en los trámites a cargo de las entidades distritales; disminuyendo al máximo los tiempos y exigencias, e implementando su virtualización.

- Disposición de dispositivos electrónicos fiscales, tanto a los contribuyentes que se formalicen como aquellos que estime conveniente, como un mecanismo de transferencia de tecnología y control para el registro de ventas, facturación y el envío automático o en línea a la Dirección de Impuestos de Bogotá.
- Asistencia técnica jurídica y financiera, a los contribuyentes que reciban los beneficios del presente Acuerdo, con miras a elevar sus conocimientos en gestión empresarial y administración de negocios, temas normativos, tributarios, ambientales y laborales, así como para los procesos recuperatorios y los procedimientos liquidatorios.



PAEF

- Los programas de reactivación implementados por el Gobierno Nacional han complementado y han sido importantes para el apoyo a las familias pobres y vulnerables a través del programa de Ingreso Solidario, y en el tejido empresarial con el PAEF y líneas de crédito para el apoyo de liquidez.
 - El PAEF es el Programa de Apoyo al Empleo Formal con el que el Gobierno Nacional busca apoyar y proteger el empleo formal, para lo cual entrega un subsidio directo al pago de nómina de trabajadores dependientes.
- Los subsidios pueden ser de 351.000 pesos por cada trabajador empleado; 439.000 para cada trabajadora que sea mujer y 439.000 por cada empleado en empresas de servicios de los sectores turístico, hotelero y de gastronomía, así como de actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.
 - Bogotá es la primera región beneficiaria del PAEF, representando 40,5% del total de recursos, con base en información de la Unidad de Pensiones y Parafiscales (UGPP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
 - Las empresas que pueden beneficiarse son aquellas constituidas antes del primero de enero de 2020, que demuestren la disminución del 20% o más de sus ingresos.
 - El aporte estatal se puede solicitar hasta por once (11) ocasiones.
 - El Distrito en alianza con el Sena, Bancóldex e INNpula ofrecen diferentes líneas de crédito y capital semilla para los emprendedores. Los interesados pueden consultar en <https://bogota.gov.co/reactivacion-economica/>